



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

De las Amas en virtud de provision
de pachada por mi conyugo de Castilla
ganada en el Contradictorio Juicio Contra
el Marquis, habiendo pretendido le
tocaba por Rayon de su cargo y por su
nimo el Gobierno de las, significando
que en el despacho referido se le regalaba
y se banija la Resueta de la Abolida a
todas las contrabandias siendo, o mas
libre y asequita en el negocio del Gen.
Colon que pertenecia como de su terno ti
tulo de teniente de Marquis y a ten
diendo a todo lo referido he resuelto
no se altere por agora la ordenada en
este punto por la provision referida pe
ro como quiera que es de gran importancia
de la importancia que se trata y que
entada de los accidentes que se han ofe
cido de necesidad de mandos de enun
ciacion de esta Corona han entrado en ella
ministra de mi conyugo de guerra y de
lo de Castilla de cuidar de su seguridad
y de suya gestando las cosas de lo que
en el estado que se trata de en un
nimo y univocidad en estas cosas
persona de parte y de otra y de hallar
de su parte el General don Carlos Ca
lonne que tiene entendida las cosas
de que se trata de humanidad de le
despacho para que como General de
Armillas de gobierno tomarse como
lobre y por el Jefe de la armada y mas
de le des cumplimiento y las otras
de que se sigue respectivamente que se sigue

